

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD
POPULAR DE PALENCIA (UPP) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO
ALTERNATIVO 2026**

De una parte, Dña. Raquel Miriam Andrés Prieto, con NIF.: 12775707N, Alcaldesa del Ayuntamiento de Palencia CIF P-3412000F, nombrada en sesión plenaria constitutiva de la Corporación municipal celebrada el 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Francisco Javier Gómez Caloca, presidente de la UPP, con D.N.I., nº 12742138T, en nombre y representación de la de la Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio, y en base a ello

EXPONEN

El Ayuntamiento de Palencia y la Universidad Popular de Palencia conocen las necesidades sociales de la juventud de la ciudad y están comprometidos con la promoción de actividades y conductas saludables en el ámbito del ocio, y con el apoyo a la formación.

Con tal propósito se proponen abordar conjuntamente programas en el ámbito de la competencia municipal, que refuercen y complementen el ejercicio de tales competencias, de acuerdo con el siguiente fundamento normativo:

- Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Art.25. 2. K (competencia municipal en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los Servicios Públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 1/98 de 4 de junio de Régimen local de Castilla y León. Art. 20 (Competencia en materia de “Atención a la Juventud”).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de subvenciones.
- La Ley 11/2002 de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León atribuye en su art. 10 competencias a las entidades locales en materia de juventud. Entre ellas, a los ayuntamientos con población superior a los 20.000 habitantes, las siguientes:
 - Establecer medidas a favor de los jóvenes en su ámbito territorial.
 - Garantizar y fomentar la participación de los jóvenes en la vida política, económica, social, económica y cultural.

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO:

Es objeto de este Convenio la ejecución, durante el ejercicio de 2026, del desarrollo del **Programa “La Morada”, Espacio Joven de Palencia**, que ofrece un ocio saludable, potenciando la participación social de la juventud, promoviendo espacios de encuentro basados en la confianza y el respeto mutuo para compartir inquietudes y experiencias.

Se pretende ofrecer un espacio que:

- ✓ Esté destinado a la juventud y adaptado a sus necesidades reales.
- ✓ Promover el ocio saludable y la prevención de conductas de riesgo.
- ✓ Fomentar la participación activa y el protagonismo juvenil.
- ✓ Impulsar el desarrollo de habilidades sociales, culturales y personales.
- ✓ Contribuir a la cohesión social y al sentido de comunidad.

Con proyectos relativos a la tecnología y el ocio, el arte y la creatividad, la expresión artística y cultural o al fomento de la creatividad y el talento emergente.

Las **personas destinatarias** de este programa serán principalmente menores de 12 a 17 años, sector poblacional que demanda más necesidades relacionadas con este programa, no obstante se contempla la posibilidad de participación hasta los 30 años para el uso de espacios específicos.

Siendo **objetivos** del programa:

Objetivo General:

Ofrecer una respuesta a la demanda juvenil de alternativas de ocio, ampliando sus opciones y facilitando espacios de relación e interacción entre ellos.

Objetivos específicos:

- ✓ Promocionar hábitos y nuevas aficiones saludables de ocio, entre la juventud palentina, que contribuyan a potenciar factores preventivos y faciliten un proceso de reflexión sobre el ocio alternativo.
- ✓ Favorecer la participación y asociacionismo juvenil, impulsando la creatividad y la expresión cultural.
- ✓ Convertir el espacio joven en punto de encuentro donde la juventud pueda expresarse libremente.
- ✓ Favorecer la comunicación y el establecimiento de relaciones interpersonales cara a cara.
- ✓ Estimular la planificación del uso del tiempo libre y la realización de actividades saludables alternativas no vinculadas con el uso de las TIC en el tiempo de ocio.

La metodología parte del concepto de construir colectivamente un lugar donde la juventud palentina pueda proponer, decidir y participar de forma real y significativa, no únicamente ofrecer actividades para ocupar el tiempo de ocio. Estableciendo un proceso gradual de cogestión en el que la población destinataria acabe organizando, decidiendo y participen activamente. Además, se pretende concebir un entorno seguro, acogedor y libre de discriminación donde encuentre su lugar.

El presente convenio tiene carácter de una subvención directa a favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al estar contemplada en el ejercicio presupuestario de 2025 y siendo de interés público y social.

Siendo la Universidad Popular de Palencia una entidad con trayectoria en el trabajo con la población destinataria con repercusión social que aborda las áreas educativa, cultural y de salud con profesionales cualificados para adaptarse a las necesidades y que promueve la participación social de la ciudadanía palentina desde hace décadas.

2.- TEMPORALIZACION

La **temporalización** comprende dos periodos anuales, con una campaña de captación previa:

- ✓ Primer periodo: de abril a junio de 2026
- ✓ Segundo periodo: de octubre a diciembre de 2026

Se abrirá el centro los viernes y sábados en horario de 18:30 a 22h, encargándose de la adecuada apertura, cierre y del uso y mantenimiento correcto de las instalaciones municipales.

3.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA:

- Se abrirá el centro del Espacio Joven para el desarrollo del programa los viernes y sábados en horario de 18:30 a 22h, encargándose de la adecuada apertura, cierre y del uso y mantenimiento correcto de las instalaciones municipales.

- Se velará por el uso adecuado y el correcto mantenimiento de las instalaciones. Vigilancia y custodia interior del centro del Espacio Joven.

- La programación de las actividades se articulará semanalmente en torno a dos tipos de jornada. Por un lado los viernes funcionará como un lugar de reunión abierto y sin estructura fija, para que la población destinataria tenga un lugar de encuentro para estar, relacionarse, descansar o conversar. Sin actividad dirigida, ofreciendo espacio y alternativas de juego libre (juegos de mesa).

Por otro lado, los sábados se desarrollarán actividades previamente planificadas y divulgadas, siendo estas atractivas, actuales y relevantes. Además de mantendrá el espacio abierto de encuentro para aquellas personas destinatarias que no quieran participar en las actividades dirigidas.

Algunas actividades previstas para los sábados a título orientativo son:

- ✓ Baile K-pop: introducción a la coreografía y la cultura musical coreana, con gran seguimiento entre el público joven
- ✓ Graffiti y arte urbano: taller de técnicas de escritura y pintura mural, con reflexión sobre el arte callejero como forma de expresión cultural
- ✓ Creación de contenidos digitales: introducción al vídeo, la fotografía móvil, la edición y las redes sociales como herramienta de comunicación y creatividad.
- ✓ Cocina creativa: taller de elaboración de recetas originales, con especial atención a tendencias actuales, cocinas del mundo y alimentación saludable
- ✓ Fotografía e imagen: técnicas básicas de fotografía, composición visual y edición, orientadas tanto al uso artístico como al cotidiano.

- ✓ Música y producción: iniciación a la producción musical digital, el beatmaking y la creación de canciones con herramientas accesibles.
- ✓ Manualidades y diseño: talleres de serigrafía, customización de ropa, diseño gráfico básico u otras técnicas de creación manual
- ✓ Juegos de mesa y cultura geek: espacio para los juegos de mesa, los juegos de rol, el manga, el anime y otras expresiones de la cultura popular juvenil
- ✓ Emprendimiento joven: dinámicas para desarrollar ideas propias, trabajar en equipo y explorar salidas creativas y profesionales.

-La programación de las actividades dirigidas se comunicará previamente, diseñando una programación acorde con las necesidades reales de la población destinataria de forma consensuada y coordinada con la concejalía de infancia, juventud y educación.

-Se mantendrá un espacio de encuentro, charla, etc. Sin actividad dirigida pero con posibilidad de alternativas de juegos libre de mesa.

-Se consensuarán una normativa de uso y estancia con la concejalía de infancia, juventud y educación para la adecuada convivencia y el uso de las instalaciones.

- La sala de ensayo y grabación del espacio joven retomará su uso ofreciendo a la juventud un espacio adecuado para desarrollar inquietudes musicales y artísticas, facilitando la experimentación, la práctica y la creación.

Se organizará un sistema consensuado con la concejalía de infancia, juventud y educación, de reserva previa para el uso de la instalación tanto para grupos como para personas individuales con unos compromisos y garantizando un acceso equitativo.

Se ofrecerá apoyo profesional y la posibilidad de grabación con apoyo técnico supervisado.

-Se habilitarán mecanismos de consulta, propuesta y toma de decisiones que permitan a la juventud expresar intereses, sugerir actividades y colaborar activamente, para avanzar hacia una cogestión juvenil.

-Si se considera adecuado, se gestionará una autorización para la participación en las actividades para las personas menores de edad. Consensuada con la coordinación de la concejería de infancia, juventud y educación.

- La coordinación de usos y espacios se realizará conjuntamente con el personal técnico de la concejalía de infancia, juventud y educación.

- Ejecución, coordinación, control y seguimiento de las actividades programadas.

- Seguimiento y evaluación del programa.
- A expresar en medios y materiales (cartelería, folletos, trípticos, solicitudes, páginas Web, etc.) los logotipos del Ayuntamiento de Palencia y de la Concejalía de Infancia, Juventud y Educación, expresando que la actividad está organizada por el Ayuntamiento y exponiendo cartelería identificativa en los recintos y lugares donde se realicen las actividades.
- A presentar memoria de las actividades realizadas que contemple el desarrollo de las mismas y el número de personas participantes, desagregada por sexos, y edades para controlar a la población que está participando y el tipo de actividades donde lo hace.
- A implementar las acciones por personal con la cualificación adecuada para la correcta implementación de las actividades programadas.
- Las personas que estén en contacto con los menores deberán poseer certificación negativa de delitos de naturaleza sexual.
- Contar con los seguros de responsabilidad civil y accidentes pertinentes según normativa.

4.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA:

Por el presente Convenio el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, a través de su Área de Servicios Sociales y concretamente de la Concejalía de Infancia, Juventud y Educación, adquiere los siguientes compromisos:

Apoyar económicamente el desarrollo de los programas objeto de convenio, con la cantidad de 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/6/23103/48901 del vigente presupuesto municipal, no teniéndose en cuenta el presupuesto presentado a efectos de justificación.

A la firma del Convenio se procederá al anticipo del 100% del mencionado importe. La aportación económica municipal se destinará a sufragar los costes de personal y material necesario para el desarrollo del programa.

Dada la proximidad del inicio de la actividad objeto del presente convenio, y con la finalidad de que el beneficiario pueda hacer frente a los gastos de la organización ajustados al calendario de ejecución de la actividad subvencionada, se motiva la totalidad del anticipo. Se fundamenta en la naturaleza no lucrativa de la entidad beneficiaria y en la insuficiencia de recursos para garantizar la adecuada ejecución del proyecto lo que les supone la contratación de personal específico.

Igualmente, se tiene en cuenta el carácter de las actuaciones previstas, así como la inexistencia de otras entidades que desarrollen actividades de análoga naturaleza en el ámbito, lo que refuerza la necesidad de asegurar su completa financiación para

garantizar su efectiva realización. Todo ello de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones y en el marco regulador aplicable.

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia aportará también instalaciones y equipamiento municipal para la correcta ejecución del programa en caso necesario.

Se dispondrá del Espacio Joven sito en la Avda. de Asturias, para la realización del Programa La Morada.

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia aportará material identificativo del programa como perteneciente al Ayuntamiento de Palencia para dar difusión y constancia de la implementación del mismo.

5.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

6.- CONTINUIDAD DEL CONVENIO:

La posible renovación del Convenio queda supeditada a las siguientes condiciones:

- Que se mantengan las mismas condiciones de necesidad que justifican la existencia del programa.
- Que se justifiquen de forma correcta los Convenios anteriores.
- Que se mantenga el grado de operatividad previsto en el presente Convenio.

7.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de los fines pactados y de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por finalización del plazo establecido.
- Por decisión de alguna de las partes pactantes.

8.- COMISION MIXTA:

Para facilitar la elaboración, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos que se contemplen se constituye una Comisión Mixta paritaria formada por dos miembros representantes del Ayuntamiento de Palencia y dos miembros de UPP.

La Comisión, dictará sus normas internas de funcionamiento, se reunirá con la periodicidad que se acuerde, y en su caso, a instancia de cualquiera de las Partes, debiendo comunicarlo a las otras Partes con una antelación mínima de 6 días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones tendrá lugar en las instalaciones del Ayuntamiento de Palencia. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Comprobar y valorar las diferentes actuaciones.
- b) Recabar las propuestas que puedan mejorar la ejecución del convenio y examinar las dificultades que pudieran darse en el uso de los espacios cedidos.
- c) Cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución o interpretación del convenio, o la gestión de las posibles incidencias que surjan.

La Comisión Mixta deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, analizar y aprobar las propuestas de colaboración para su ejecución, preparar los Acuerdos Específicos y realizar un seguimiento del desarrollo de dichos Acuerdos Específicos, revisar las áreas prioritarias y evaluar otras formas de colaboración.

El Ayuntamiento de Palencia podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que estime oportunas. En todo caso realizará una aprobación y seguimiento detallado, tanto de la programación de actividades, como de su ejecución y evaluación.

Dicho seguimiento se realizará por la la Concejalía de infancia, juventud y educación.

9.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

Dado que el importe de la aportación municipal es de 18.000,00 euros, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad autoriza expresamente en este acto al órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.

10.- CON OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 9 DE LA ORDEN DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS PARA ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La UPP se compromete a constatar expresamente y de forma visible en los medios y materiales (folletos, trípticos, páginas Web, etc.), que las mismas se realizan con la

financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con el modelo oficial del logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando las proporciones del modelo y debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada.

11.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

La presente subvención se atenderá a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal. El plazo establecido para la presentación de la justificación finalizará el día 30 de noviembre de 2026 debiendo contener la siguiente documentación:

- Memorias de los proyectos subvencionados.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos de los programas subvencionados.
- Documentos originales que justifiquen el gasto realizado por el importe subvencionado por el Ayuntamiento. Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas o facturas electrónicas o nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa. Se deberá validar o estampillar los justificantes de gasto de manera que se permita el control de concurrencia de subvenciones.
- Documentos acreditativos de haberse procedido al pago de los gastos imputados al presente Convenio. Para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de los pagos superiores a 200 euros, éstos se hayan realizado mediante transferencia o tarjeta de crédito.
- Relación detallada de facturas y/o gastos imputados al programa.
- Relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago
- Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, si se da tal circunstancia, o, en su defecto, declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad. En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.
- Certificado de la entidad solicitante sobre la autenticidad de facturas y gastos realizados.
- Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2026. Gastos no subvencionables los de inversión (compra de mobiliario, acondicionamiento de locales, compra de ordenadores, impresoras, móviles...).

El beneficiario estará obligado a reintegrar: los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, y como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida por esta Asociación para la misma finalidad siempre que sumadas todas las ayudas no supere el coste de la actividad.

12.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

13.-PROTECCION DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de potenciar las competencias personales mediante la elaboración y ejecución de programas de intervención en las siguientes áreas: promoción de la actividad física y deportiva de base, orientada al desarrollo de hábitos saludables de vida incompatibles con el uso y abuso de drogas, en particular, y a la educación integral de niños y jóvenes, en general.

La asociación Asociación Salud Mental Palencia será la única responsable de los datos personales que trate como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debiendo informar a las personas interesadas sobre el tratamiento efectuado, en especial sobre el tratamiento de los datos de salud. La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable a ayuntamiento de Palencia como responsable de Tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos serán tratados de manera confidencial y comunicados a las entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercitar los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 - 34001 PALENCIA indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer su derecho a la limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>. También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

14.- REGIMEN JURIDICO

Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este Convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma. La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre el presente Convenio deberá resolverse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista. Dada su naturaleza, aquellas cuestiones que puedan derivarse de la interpretación o aplicación del mismo, y no hayan podido ser resueltas en el ámbito de la Comisión de Seguimiento, se dirimirán en la vía jurisdiccional contencioso-

administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

15.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Infancia y Juventud, mientras la aprobación del Convenio es por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

16.-NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:

El Acuerdo de aprobación del Convenio, se notificará a la entidad y el texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web www.aytopalencia.es

En prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente convenio en Palencia, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Palencia a fecha de la firma electrónica

LA ILMA. SRA. ALCALDESA DE PALENCIA

EL PRESIDENTE DE LA U.P.P.

Firmado electrónicamente por: Dña.
Raquel Miriam Andrés Prieto

Firmado electrónicamente por: D. Javier
Gómez Caloca

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL